

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 31

Serie 2018-2019

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A LOS FINES DE CONSOLIDAR LOS DEPARTAMENTOS DE LA FAMILIA Y DE LA VIVIENDA

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su artículo 2.001 dispone los Poderes de los Municipios, estableciendo que el municipio posee los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 3.010(d) requiere del Alcalde someter a la aprobación de la Legislatura Municipal, el sistema de personal del municipio.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su artículo 6.001 permite a cada municipio adaptar su estructura administrativa de acuerdo a sus circunstancias particulares, y de igual forma, crear o consolidar unidades administrativas con el propósito de asegurar una división racional de las funciones y asuntos municipales y una distribución balanceada de la carga de trabajo y responsabilidades.

POR CUANTO: La ley antes citada dispone, además, que la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones específicas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Ley Núm. 81-1991, supra, en su artículo 11.001, dispone el establecimiento de un sistema autónomo para la administración de personal municipal. Dicho sistema se rige por el principio de mérito de modo que promueva un servicio de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad. El Artículo 11.006 de la ley, establece que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación y retribución con la aprobación de la legislatura municipal.

Ordenanza Núm. 31
Serie 2018-2019

POR CUANTO: Asimismo, mediante la promulgación de la Ordenanza Núm. 4, Serie 2006-2007, la legislatura municipal autorizó al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo a aprobar los Planes de Clasificación y Retribución para los empleados de confianza.

POR CUANTO: El Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo constituye la Autoridad Nominadora del Municipio y a éste corresponde dentro de sus prerrogativas, atemperar los distintos departamentos y oficinas según lo que ha bien entienda, con el propósito de ofrecer los servicios que inspiran nuestra razón de ser. A tales efectos, la estructura organizativa y complejidad funcional, es un ejercicio que recae en nuestro Primer Ejecutivo Municipal.

POR CUANTO: Al presente dentro de la estructura organizativa de nuestro municipio se encuentra la Oficina de Servicios a la Familia al igual que del Departamento de la Vivienda. Conforme a las áreas citadas, obran las clases de puestos adscritas al Servicio de Confianza como Director(a) de Vivienda y Director(a) Servicios a la Familia.

POR CUANTO: Ambos componentes municipales quedan directamente relacionados por atender factores sociales, económicos y de vivienda, que inciden sobre el bienestar de nuestros conciudadanos.

POR CUANTO: Atender de manera separada o establecer la consecución de dichos fines mediante dos (2) componentes esenciales que no interaccionen, conlleva el que las necesidades de los conciudadanos no sean atendidas de la manera más óptimas.

POR CUANTO: Es interés del Alcalde que el enfoque de estos dos (2) departamentos se centralicen de tal forma que los servicios que presten se realicen de manera coordinada cónsono con las necesidades de los servicios que demanda la ciudadanía.

POR CUANTO: Es necesario estructurar los servicios antes indicados de tal forma de potenciar los mismos a favor de nuestra ciudadanía. Ello para que sirva de manera funcional evitando gastos innecesarios y, sobre todo, que las necesidades se atiendan de manera directa y sin ningún trámite burocrático. De igual forma que la reducción de costos operacionales conlleve a su vez mayores recursos económicos disponibles, a favor de la ciudadanía.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 13 DE MAYO DE 2019:**

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a realizar todo cambio con el propósito de consolidar los servicios que el Municipio Autónomo de Guaynabo ofrece

a través de la Oficina de Servicios a la Familia al igual que del Departamento de la Vivienda.

Sección 2da: La consolidación a efectuarse conllevará que en lo sucesivo ambos entes se reconozcan como la **“Departamento de Servicios a la Familia y Rehabilitación de Vivienda”**.

Sección 3ra: Queda autorizado el Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, de por sí y mediante toda directriz que imparta, a los fines de modificar, eliminar y crear cualquier clase de puesto dentro del Servicio de Confianza o de Carrera, que no se atempere a la organización ante dispuesta, con la aprobación de la Legislatura Municipal. También a los fines de proceder con la correspondiente integración de cualquier empleado que deba prestar servicio bajo dicha unidad u organización administrativa conocida en lo sucesivo como **“Departamento de Servicios a la Familia y Rehabilitación de Vivienda”**.

Sección 4ta: La referida acción consolidando los servicios indicados, no conllevará de ninguna forma reducción de sueldo, descenso, reducción de horas ni menoscabo de ningún derecho adquirido al presente por los(as) empleados(as) que prestan servicio dentro de los referidos departamentos u oficinas; según lo establece nuestro Plan de Clasificación del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 5ta: Queda autorizado el Alcalde a los fines de tomar y por ende impartir las acciones administrativas necesarias, con el propósito que los demás entes municipales, tales como finanzas y presupuesto procedan a conformar dentro de sus operaciones, lo aquí dispuesto.

Sección 6ta: La organización administrativa que aquí se autoriza como parte de las prerrogativas de la Rama Ejecutiva, responde a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de nuestros habitantes y visitantes, que necesitan recibir servicios públicos de manera eficiente.

Sección 7ma: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 8va: Toda Ordenanza que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

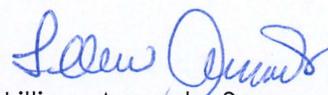
Ordenanza Núm. 31
Serie 2018-2019

Sección 9na: Copia de esta Ordenanza será enviada a las divisiones, oficinas o agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 10ma: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, efectivo el día 1ro de julio de 2019.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 15 de mayo de 2019.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 31, Serie 2018-2019**, intitulada "**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A LOS FINES DE CONSOLIDAR LOS DEPARTAMENTOS DE LA FAMILIA Y DE LA VIVIENDA**", aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 13 de mayo de 2019.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Roberto Lefranc Fortuño
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. Alexandra Rodríguez Burgos, Hon. Natalia Rosado Lebrón y Hon. Javier Capestany Figueroa

Fue aprobada por el Hon. Angel A. Pérez Otero, Alcalde, el 15 de mayo de 2019.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 16 de mayo de 2019.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria